

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de -2 de febrero de 2021, con base en el principio constitucional de autonomía universitaria, protegido por la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 355 y de acuerdo a lo dispuesto por el “*REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DE TÍTULOS NACIONALES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR*” expedido por la SENESCYT en el año 2016 y modificado en el 2017; que en su Art. 12 dice: “*La SENESCYT procederá con la anulación de un título nacional, en el caso de error en la información académica y/o personal en el registro, (...) actualmente denominado REGLAMENTO DE SERVICIOS DE REGISTRO DE TÍTULOS el mismo que igualmente dispone: Art. 10.- “Anulación del registro de títulos nacionales.- Trámite administrativo orientado a la anulación del registro de títulos nacionales en el SNIESE, debido a un error tipográfico de ingreso de campos o de forma en la data académica/personal, u otras causas debidamente justificadas por la institución,”(...), norma mandatoria para la Instituciones de Educación Superior, conforme a las competencias establecidas en el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y con la información derivada de un estudio exhaustivo realizado por la Comisión de Auditoría Académica nombrada por el señor Rector y revisada de manera técnica por la Comisión Jurídica Permanente del H. Consejo Universitario, recomendó al H. Consejo Universitario la anulación de los títulos que fueron otorgados sin el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir todos los estudiantes universitarios para la obtención un título de tercer nivel. El H. Consejo Universitario, acogió la recomendación y resolvió anular los referidos títulos y en consecuencia solicitar a la SENESCYT sean retirados del respectivo registro. Las resoluciones de anulación tomadas por el H. Consejo Universitario son: RHCU SE. 20 No. 215-2018 y RHCU SO.01 No. 007-2019.*

Este ha sido un proceso académico –no sancionatorio ni disciplinario sujeto de apelación- y responde a la verificación del cumplimiento de requisitos de titulación de doscientos setenta y seis (276) ex estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas Carrera de Economía y Carrera de Finanzas.

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de 24 de julio de 2018, recibió en comisión general a ex estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, que formaban parte del listado de ex estudiantes descritos en los informes de la Comisión Jurídica, los ex estudiantes concedores de que existían títulos que se iban a anular, porque no reunían los requisitos académicos que se requiere a todos los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, se presentaron para exponer sus criterios al respecto. Así también en sesión ordinaria de -2- de octubre de 2018 se leyó un oficio fechado 13 de agosto de 2018 a nombre de 41 ex estudiantes de la Carrera de Finanzas en el que consta un anexo con 24 firmas autógrafas, quienes explican que se graduaron con la modalidad de Plan de Negocios, para que se reconsidere la anulación de esos títulos. Los hechos descritos indican claramente que ellos conocían de la investigación y de la resolución de HCU RHCU S.E. 20 No 215-2018. - (*La modalidad de Plan de Negocios nunca fue aprobada como alternativa de titulación, ni por el H. Consejo Universitario ni por la SENASCYT*) -

Con estos antecedentes el Honorable Consejo Universitario, **RESUELVE:**

1. Notificar a cada uno de los ex estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Carrera de Economía y Carrera de Finanzas, incluidos en las Resoluciones RHCU SE. 20 No. 215-2018 y RHCU SO.01 No. 007-2019.
2. Adjuntar en la notificación, de acuerdo a cada caso, los resultados individuales de las auditorías académicas periodos, 2014-2015 y 2015-2016, y los informes de la Comisión Jurídica Nro. RCJ-SO 23 No. 037-2018 y RCJ-SO 36 No. 64-2018.

3. Efectuar las notificaciones a través de la Secretaría General de la Universidad Central del Ecuador, a los correos electrónicos y números de contacto que han sido entregados por parte de la Facultad de Ciencias Económicas para el efecto y que constan en las Unidades de Titulación.
4. Disponer que al siguiente día de realizada la notificación, los ex estudiantes en el plazo de quince (15) días hábiles, improrrogables, puedan presentar las pruebas que consideren necesarias. La documentación presentada por los ex estudiantes será analizada en la Comisión nombrada por el señor Rector para este propósito, la que estará conformada por profesores de Derecho, académicos y personal de la Dirección General Académica de la Universidad Central del Ecuador.
5. Disponer que la Comisión mencionada en el numeral inmediatamente anterior luego de que los ex estudiantes hayan entregado la documentación respectiva, en el plazo de treinta (30) días hábiles, improrrogables, emita un informe al H. Consejo Universitario, con base en el cual se ratificará o se rectificará lo actuado de conformidad a las resoluciones RHCU SE. 20 No. 215-2018 y RHCU SO.01 No. 007-2019.
6. Solicitar a la SENESCYT la restitución del registro de los títulos, de los que se hayan demostrado errores en los informes de la Auditoría Académica y/o Comisión Jurídica, de acuerdo con las actuaciones responsables de esta IES.
7. Establecer que si los ex estudiantes a pesar de haber sido notificados, no presentan ninguna solicitud de revisión en el plazo previsto, se dará por hecho que no tienen documentación de respaldo y quedarán en firme las resoluciones del H. Consejo Universitario.
8. Publicar la presente Resolución en la página web institucional. Así mismo en la notificación que realizará la Secretaría General, se incluirá el link con el contenido la presente Resolución.

